

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 "FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2 - PLAYA PRIETA CIVIL - GD"

Miércoles, 27 de noviembre de 2019 (8:00 AM)

En la ciudad de Manta siendo las 8:00 del día miércoles 27 de noviembre de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, ubicada en el sexto piso del Edificio de CNEL EP UN MAN, la comisión técnica designada mediante memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2019-0956-M por la máxima autoridad para el proceso MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 "FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2 - PLAYA PRIETA CIVIL - GD", procede a responder las preguntas formuladas por los oferentes, cuyas respuestas se detallan a continuación:

- **Pregunta Nro 1:**

¿La experiencia general se puede acreditar en diseños de proyectos eléctrico de líneas de transmisión y/o Subtransmisión, montaje eléctrico de subestaciones, centrales de Generación?

- **Respuesta Nro. 1:**

En la página 10 y 11 de los TDRs del proceso se indica claramente: se calificará con 15 puntos la experiencia general en 3 proyectos eléctricos de **líneas de transmisión y/o Subtransmisión, montaje eléctrico de subestaciones, centrales de Generación, que contemplen rubros de ingeniería civil.**

Esta calificación aplicará si el consultor ejecutó la función de Fiscalizador, contratista, subcontratista, o residente de obra. Para el efecto deberá adjuntar los certificados y demás documentos indicados en la página 10 y 11 de los tdr que acrediten dicha actividad.

- **Pregunta Nro. 2:**

¿CNEL EP Unidad de Negocios Manabí dará cumplimiento a esta resolución: RE-SERCOP-2018-000093?

- **Respuesta Nro. 2:**

Según lo establecido en la constitución de la República del Ecuador, Título IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, Capítulo primero Principios **Art. 425** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las

normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Cabe aclarar que el préstamo efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo hacia el Estado Ecuatoriano es considerado como un tratado o convenio internacional.

El proceso de consultoría individual está sujeto a las Políticas de selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-9 Sección V Selección de Consultores Individuales y a lo descrito en el numeral 1.17 contrataciones No Elegibles para financiamiento del Banco y a lo descrito en los TDRs entregados a los oferentes

Por ende no acoge cabida lo descrito en la resolución RE-SERCOP-2018-000093 en este proceso.

No existiendo más preguntas formuladas, siendo las 11:30 se da por terminada la reunión.



Ing. Marcelo Alexander García Álava.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Rubén David Palma Zambrano
DELEGADO TÉCNICA



Ing. Daniel Alfredo Zambrano Pinto
DELEGADO TÉCNICO